



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00455

Teniendo en cuenta la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante en el escrito pdf 12 cd 2 se decretará el embargo de los bienes referenciados, ajustándose a las previsiones dispuestas en el artículo 593 del C.G.P. El Juzgado,

DECRETA:

1. EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que posea el demandado **Jorge Arturo Pinzón Galindo** y que se encuentran ubicados en la CALLE 22A 50-55 PARTAMENTO 1103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRÉS DE LA ARBOLEDA TORRES 4 Y 5 ETAPA III de la Ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, se comisiona al Alcalde Local y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para el desarrollo de diligencias, a fin de llevarse a cabo la antes ordenada. Líbrese comisorio con los insertos del caso y comuníquesele al comisionado que se le confieren amplias facultades, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad.

Para lo anterior, se limitan las medidas cautelares a la suma de **\$322.500.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 057, hoy 23 de abril de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
